



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paraqsha”

ACUERDO N° 042 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 25 de Mayo de 2012.

VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, realizado el veintitrés de mayo del 2012, en la provincia de Oxapampa y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por mayoría se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 2) del artículo 75° de la Ley N° 28411 y sus modificatorias, prescribe que “Las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se aprueban mediante decreto supremo, con refrendo del Ministro del sector correspondiente y del Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las transferencias financieras a otro pliego presupuestario, se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad”;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, sobre Acciones Administrativas de la Ejecución de Gasto Público, señala: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificado por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, sobre Certificación de Crédito Presupuestario hace referencia a los numerales 77.1 y 77.2 del artículo de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la misma que constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regieren el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que el inciso c) del artículo 12° de la Ley 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, sobre las Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012, Faculta: “Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2012”;

Que mediante CARTA N° 056 y 057-2012-MDP/A, el Alcalde Distrital de Pozuzo, solicita el cofinanciamiento para la ejecución de los Proyectos: “Ampliación, Pavimentación de la Calle Prolongación los Colonos Pozuzo, provincia de Oxapampa – Pasco”, con código SINP N° 66521, por un



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”

ACUERDO N° 042 – 2012 – G.R. PASCO/CR

monto de S/. 713,025.86 (Setecientos Trece Mil Veinticinco y 86/100 nuevos soles), y “Construcción de Pistas y Veredas en las Calles del Sector Santa Rosa, distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa – Pasco”, con código SINP N° 157418, por un monto de S/. 149,966.60 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Seis y 60/100 nuevos soles); haciendo un total de S/. 862,992.46 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos y 46/100 nuevos soles), las que se ejecutaran en el marco de los Convenios Nors. 871 y 1034-2011-VIVIENDA, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Pozuzo.;

Que, mediante el OFICIO N° 312-2012-GR-PASCO-GGR/GRPPAT, de 23 de mayo de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el INFORME N° 261-2012-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, en el marco de las normas vigentes, certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el cofinanciamiento de los proyectos: “Ampliación, Pavimentación de la Calle Prolongación los Colonos Pozuzo, provincia de Oxapampa – Pasco”, con código SINP N° 66521, y “Construcción de Pistas y Veredas en las Calles del Sector Santa Rosa, distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa – Pasco”, con código SINP N° 157418; y cuya transferencia financiera estará sujeto al cumplimiento de la normatividad vigente, para lo cual la Municipalidad Distrital de Pozuzo debe realizar el trámite necesario de acuerdo a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Pasco a favor de la Municipalidad Distrital de Pozuzo de acuerdo al siguiente detalle:

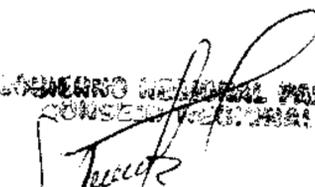
Nombre de Proyecto	Monto S/.
“Ampliación, Pavimentación de la Calle Prolongación los Colonos Pozuzo, provincia de Oxapampa – Pasco”	713,025.86
“Construcción de Pistas y Veredas en las Calles del Sector Santa Rosa, distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa - Pasco”	149,966.60
TOTAL	862,992.46

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco, efectuar las acciones administrativas que corresponden para la transferencia, las mismas que deben estar sujetos al cumplimiento de la normatividad vigente, para lo cual la Municipalidad Distrital de Pozuzo debe realizar el trámite necesario de acuerdo a ley

TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en cumplimiento a la normatividad y su difusión en el Portal Electrónico de la Institución.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
 Ing. Santo Cárlos SIETE COTES
 (CALLE PRINCIPAL DEL 30400)